



**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. «031-0426-2015»
No. Expediente No.031-29-05-15-0426**

Bogotá, D.C. Mayo 29 de 2015

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA NIT No 811.039.772-9***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva en contra de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga **NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA NIT No 811.039.772-9**, la(s)

1. **Resolución No 15493** del 10 de Diciembre de 2013, por un valor de 11.5 SMMLV que corresponde a la suma de SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **\$6.159.400.oo**;
2. **Resolución No 01630** del 04 de Febrero de 2014, por un valor de 14 SMMLV que corresponde a la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **\$7.498.400.oo**;

Por medio de la(s) cual(es) se impone(n) sanción(es) administrativas, proferida(s) por el Superintendente Delegado De Tránsito y Transporte Automotor (**E**), en la(s) cual(es) consta una Obligación expresa, clara y actualmente exigible, que constituye(n) prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, más los intereses que se causen en cada una. Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) merito ejecutivo de conformidad con el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 1 de 1984), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la Resolución 1405 del 15 de febrero de 200, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 200, artículo 3 de su parte resolutoria, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la ley 1066 del 29 de julio de 2006; y previo siguientes antecedentes:

Resolución No 15493 del 10 de Diciembre de 2013,

Fecha Ejecutoria	06 de Febrero de 2014
Fecha Límite de Pago	13 de Febrero de 2014
Valor de la Multa	\$6.159.400.oo

Resolución No 01630 del 04 de Febrero de 2014,

Fecha Ejecutoria	06 de Marzo de 2014
Fecha Límite de Pago	13 de Marzo de 2014
Valor de la Multa	\$7.498.400.oo

MANDAMIENTO EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO: Librar **Mandamiento de pago** por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte y en contra de la *Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA NIT No 811.039.772-9*, por las siguientes sumas de dinero:

- **SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$6.159.400.00**, por la multa contenida en la **Resolución No 15493** del 10 de Diciembre de 2013, más los intereses que sigan causando desde el **13 de Febrero de 2014**, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.
- **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE \$7.498.400.00**, por la multa contenida en la **Resolución No 01630** del 04 de Febrero de 2014, más los intereses que sigan causando desde el **13 de Marzo de 2014**, hasta cuando se verifique el pago y las costas del proceso de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, a razón de una tasa del 12% anual.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y aprémiesele para que dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se cobra más los intereses y costas a que hubiere lugar. El pago deberá realizarse en el **Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 219046042, código rentístico – 20 - DTN - Tasa de Vigilancia – Superpuertos y Transporte, Nit. 800.170.433-6.**

ARTÍCULO TERCERO: Cítese y notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la *Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA NIT No 811.039.772-9*, con domicilio en CL 35 # 52-38; Medellín- Antioquia; conforme al Registro Único Empresarial y Social - RUES, la orden de pago aquí contenida en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y los art 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes en contra de la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS LTDA NIT No 811.039.772-9.

ARTICULO QUINTO: Líbrense los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



VILMA REDONDO GÓMEZ

Coordinador Grupo Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó Eva Becerra Rentería – Profesional Universitario

D:\EVA\TITULOS APLICAR\24) NARIÑENSE DE TRANSPORTISTAS\MANDAMIENTO DE PAGO NARIÑENSE.docx

